

MEDIDA 11 PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

SUBMEDIDA 11.1

“AYUDAS PARA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA ”

SUBMEDIDA 11.2

“PAGOS PARA EL MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA”

(ART. 29. DEL REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013)

Descripción general de la medida

La producción ecológica es un sistema general de gestión agrícola y producción de alimentos que combina las mejores prácticas ambientales, un elevado nivel de biodiversidad, la preservación de recursos naturales y la aplicación de normas exigentes sobre bienestar animal. Asimismo, la agricultura ecológica se basa fundamentalmente en recursos renovables integrados en sistemas agrícolas locales.

En los últimos años hay un notable aumento de la demanda de los consumidores de productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales.

Los métodos de producción ecológicos desempeñan un papel social doble, aportando, por un lado, productos ecológicos a un mercado específico que responde a la demanda de los consumidores y, por otro, bienes públicos que contribuyen a la protección del medio ambiente, al bienestar animal y al desarrollo rural.

A pesar de que la participación del sector agrícola ecológico y el mercado de productos ecológicos van en aumento, los mayores costes y menor producción de la agricultura ecológica no resultan totalmente remunerados, vía precio, por los consumidores finales.

Por tanto, es preciso impulsar la creación de condiciones en las que este sector pueda progresar de acuerdo con la evolución de la producción y el mercado.

Esta medida tiene por objeto alentar a los agricultores y ganaderos a transformar los métodos de producción convencionales y a aplicar los métodos de la agricultura ecológica según se define en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, así como a mantener estos métodos después del período inicial de la conversión.

Con esta medida se pretenden impulsar los siguientes beneficios agrícolas, medioambientales y sociales:

- Utilización sostenible de las tierras mediante la aplicación de métodos de producción compatibles con la protección y mejora de los recursos naturales, el agua, los suelos y el paisaje.
- Producción de alimentos de calidad (nutritiva, sanitaria y organoléptica) en cantidad razonable y a precios asequibles así como productos no alimentarios (textiles, ornamentales, lana,...) acordes a las normas ecológicas.

- Promoción y realce de los ciclos biológicos dentro de la unidad productiva, manteniendo y mejorando la salud y fertilidad de la tierra, su actividad biológica, su naturaleza física y mineral así como las interrelaciones entre el suelo, plantas y animales.

A los efectos de esta medida ha de entenderse la Producción ecológica como “la efectuada según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 834/2007, el Reglamento (CE) nº 889/2008 y el Decreto Foral 617/1999 por el que se aprueba el reglamento sobre la producción agraria ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimentarios en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, controlada y certificada por un organismo oficial de certificación”.

De acuerdo con el Reglamento (CE) Nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, “*la producción ecológica perseguirá los siguientes objetivos generales*”:

- a) Asegurar un sistema viable de gestión agrario que:
 - ✓ respete los sistemas y los ciclos naturales y preserve y mejore la salud del suelo, el agua, las plantas y los animales y el equilibrio entre ellos,
 - ✓ contribuya a alcanzar un alto grado de biodiversidad,
 - ✓ haga un uso responsable de la energía y de los recursos naturales como el agua, el suelo, las materias orgánicas y el aire,
 - ✓ cumpla rigurosas normas de bienestar animal y responda a las necesidades de comportamiento propias de cada especie.
- b) Obtener productos de alta calidad;
- c) Obtener una amplia variedad de alimentos y otros productos agrícolas que respondan a la demanda de los consumidores de productos obtenidos mediante procesos que no dañen el medio ambiente, la salud humana, la salud y el bienestar de los animales ni la salud de las plantas.

Esta visión es acorde con las debilidades y amenazas puestas de manifiesto en el análisis DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades) del Programa de Desarrollo Rural de Navarra para el periodo 2014 – 2020, del que se extraen los principales puntos que la sustentan:

- Debilidades: D01, D03, D09, D14 y D24.
- Amenazas: A04, A08, A12 y A18.

Frente a estas debilidades y amenazas la medida “Agricultura Ecológica” establece dos submedidas destinadas a paliar la diferencia entre costos de producción y precio final en el mercado. Además la medida aprovecha las oportunidades y potencia las fortalezas señaladas en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014 - 2020 siguientes:

- Oportunidades: O09, O10, O12, O16 y O18.
- Fortalezas: F14, F15, F16 y F17.

En el marco del desarrollo rural, la agricultura y ganadería ecológica contribuye principalmente a establecer y mantener un sistema de gestión sostenible para la agricultura. Las prácticas agropecuarias que promueve (por ejemplo, mediante la no utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes sintéticos, la rotación de cultivos, el uso de fertilizantes orgánicos, el aumento de la materia orgánica del suelo, adecuada carga ganadera, etc.) contribuyen, entre otras acciones positivas, a la mejora del suelo y de la calidad del agua, a la mitigación y a la adaptación al cambio climático, a la recuperación e incremento de la actividad biológica del suelo, a prevenir la erosión y a la mejora de la biodiversidad del entorno.

La medida de “Agricultura ecológica” da respuesta a las necesidades identificadas en el DAFO de este PDR y contribuye especialmente a las Prioridades de la Unión establecidas en el Reglamento (CE) 1305/2013:

- **Prioridad 4: "Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura", con un enfoque en las siguientes áreas:**
 - a) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, en particular en las zonas Natura 2000, en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y en los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos;
 - b) mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas;
 - c) prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- **Prioridad 5: "Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores de la agricultura, los alimentos y la silvicultura", con un enfoque en las siguientes áreas:**
 - a) incrementar la eficiencia del uso del agua en la agricultura
 - e) fomentar el secuestro de carbono en la agricultura y silvicultura.

Asimismo, contribuye a la consecución de los objetivos transversales sobre:

- Medio Ambiente.
- Atenuación del cambio climático y adaptación a sus efectos.

Alcance, nivel de ayuda y otra información

Alcance territorial y destinatarios

La medida se dirige a agricultores individuales, tanto personas físicas como jurídicas, que se comprometan a transformar los métodos de producción convencionales y a aplicar los métodos de la agricultura ecológica según se define en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, así como a mantener estos métodos después del período inicial de la conversión en las parcelas destinadas a la agricultura ecológica o a la ganadería ecológica de las especies bovina, equina u ovina/equina que cumplan los requisitos pertinentes y que operen en las zonas rurales de toda la Comunidad Foral de Navarra.

Tipo de ayuda.

Las ayudas se concederán anualmente y cubrirán los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de la práctica de la agricultura y la ganadería ecológica.

La captura de la información de parcelas y de animales se realizará en el programa de captura anual de la PAC. Se realizarán las verificaciones administrativas e in situ oportunas para cada campaña incluido la certificación emitida por la entidad de certificación. Después de justificar que se cumplen los requisitos de concesión de la ayuda se emitirá una resolución de pago de la misma por el importe correspondiente.

Criterios de admisibilidad para poder incorporarse al régimen de la ayuda

Podrán ser beneficiarios de la medida aquellos agricultores individuales con parcelas destinadas a la producción agrícola ecológica que a la fecha de la solicitud satisfagan los siguientes criterios de admisibilidad:

- Ser Agricultor Activo en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.
- Ser titular de una explotación agraria ubicada en Navarra e inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra conforme al Decreto Foral Legislativo 150/2002.
- Estar inscrito y disponer de licencia de un Organismo Oficial de Certificación de la Producción Ecológica.

- Adherirse al régimen, especificando las parcelas y unidades ganaderas, y comprometerse a practicar la agricultura ecológica, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 834/2007, Reglamento 889/2008 y el Decreto Foral 617/1999, durante el periodo mínimo de 5 campañas.
- Destinar toda o parte de su explotación radicada en Navarra a la agricultura ecológica, con una superficie mínima por tipo de cultivo o tener una explotación ganadera destinada a la producción ecológica de huevos, carne y/o leche.
- No haber sido excluido del régimen de ayudas agroambientales.
- En el caso de ganadería ecológica, justificar que se trata de una explotación comercial con niveles de producción adecuados. Se consideran niveles aceptables de comercialización vender el 30% de las hembras reproductoras, en cada especie, o si se compromete a hacerlo en el periodo del compromiso.
- Quedan excluidos de las ayudas por “conversión a la agricultura ecológica” los titulares que en el periodo anterior ya hubieran recibido ayudas por las medidas de “agricultura ecológica” y/o “ganadería ecológica” y anularon su inscripción en el organismo oficial de certificación ecológica de Navarra.
- Asimismo quedan excluidas de las ayudas por “conversión a la agricultura ecológica” las unidades productivas (parcelas y animales) que, tras haber superado el periodo de conversión, ya eran “ecológicas” en el periodo anterior y que se dieron de baja en el registro del organismo oficial de certificación ecológica de Navarra, salvo que esta baja se hubiera producido por problemas fitosanitarios y con la autorización del organismo de certificación.

Costes elegibles.

1. Las ayudas previstas en esta medida están destinadas a compensar la totalidad o una parte de los costes adicionales y de las rentas no percibidas que derivan de los compromisos adquiridos para la conversión o el mantenimiento de las prácticas y métodos de la agricultura ecológica definidos en la legislación de agricultura ecológica.

Los beneficiarios de la ayuda a la agricultura ecológica deberán respetar las condiciones de base o referencia en lo relativo a condicionalidad, productos fitosanitarios y fertilizantes y sólo podrán ser compensados por los requisitos que van más allá de estas condiciones.

La ayuda a la agricultura ecológica sólo se puede conceder a la tierra definida como “área agrícola”, lo que implica, además, que la ayuda se concederá por hectárea.

2. Quedan excluidas de esta medida las superficies forrajeras no destinadas a la alimentación de la ganadería ecológica, así como aquellas en las que no se realicen labores de conservación, mantenimiento o mejora de la fertilidad. Además, las hectáreas subvencionables correspondientes a la superficie forrajera pastable utilizada en la alimentación del ganado de la propia explotación no podrá superar el valor de las UGM ecológicas de la explotación cuando la densidad ganadera es inferior a 1 UGM/ha.
3. Los costes fijos no son subvencionables por esta medida, aunque pueden ser cubiertos por las medidas de inversión.

Condiciones de elegibilidad a cumplir para percibir la ayuda

Los agricultores individuales que quieran acogerse a esta medida deben asumir las siguientes condiciones de elegibilidad en relación a la conversión o el mantenimiento de las prácticas y métodos de la agricultura ecológica:

- Presentar solicitud anual y declarar las parcelas dedicadas a la agricultura ecológica y por las que se solicita ayuda.

- Aplicar los métodos de la producción ecológica establecidos en el Reglamento (CE) 834/2007 y Reglamento (CE) 889/2008 en las unidades productivas (superficies y animales) acogidas a esta medida.
- Mantener el aprovechamiento extensivo de las superficies forrajeras pastables mediante una carga anual ganadera óptima, establecida entre 1,5 UGM y 0,4 UGM por hectárea y realizar labores de conservación, mantenimiento o mejora de la fertilidad.
- No disminuir las unidades productivas ecológicas de su explotación por debajo **del 80%** de las unidades productivas del primer año de compromiso.
- En el caso de las parcelas agrícolas, recolectar las parcelas cultivadas.
- En el caso de los pastos de siega de agricultores sin ganado ecológico, comercializar como ecológicos su producción.
- En el caso de ganadería ecológica, comercializar anualmente en ecológico, o comprometerse a hacerlo en el periodo del compromiso. Se consideran niveles aceptables de comercialización vender el 30% de las hembras reproductora, en cada especie. Se entenderá comercializar en ecológico las salidas de animales de la explotación directamente a sacrificio, o la venta para vida o para cebo a otras explotaciones ganaderas ecológicas.
- Participar en las actividades formativas que indique el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, personalmente o mediante la persona en quién delegue.
- Llevar un cuaderno de explotación en que se consten todas las parcelas de la explotación, las rotaciones establecidas, labores, tratamientos, etc.

Principios relacionados con el establecimiento de criterios de selección

En la posible aplicación de los criterios de selección se estará a lo dispuesto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

Porcentajes de ayuda y cantidades aplicables.

1. Las cuantías para la operación "mantenimiento de las prácticas y métodos de la agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) N° 834/2007 del Consejo" se han establecido, en función del grupo de cultivo, mediante la comparación con los métodos de cultivo convencionales en un anexo adjunto.

En ningún caso el importe unitario podrá superar los 600 euros por hectárea y año para cultivos anuales, los 900 euros por hectárea y año para los cultivos perennes especializados y 450 euros por hectárea y año para otros usos de tierra.

En el momento de la convocatoria de las ayudas, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, determinará los importes para cada uno de los grupos de cultivo establecidos que se muestra a continuación:

| Grupo de cultivo | Importes unitarios máximos (euros/hectárea) |
|----------------------------------|--|
| Cultivos en invernadero | 600'00 €/ha |
| Plantas hortícolas al aire libre | 550'00 €/ha |
| Frutales | 525'00 €/ha |
| Viña de vinificación | 265'00 €/ha |
| Olivo | 315'00 €/ha |

| | |
|---|--------------|
| Frutos de cáscara | 225'00 €/ha |
| Arroz | 250'00 €/ha |
| Herbáceos y Cultivos forrajeros para siega en seco. Municipios Rendimiento <=2,2 Tm/ha | 60,00 €/ha. |
| Herbáceos y Cultivos forrajeros para siega en seco. Municipios rend >2,2 y <=3,7 Tm/ha | 128,00 €/ha. |
| Herbáceos y Cultivos forrajeros para siega en seco. Municipios rend >3,7 Tm/ha | 170,00 €/ha. |
| Herbáceos y Cultivos forrajeros para siega en regadío. | 200,00 €/ha. |
| Plantas aromáticas, medicinales y tintóreas | 225'00 €/ha |
| Pastos a diente de una explotación en ganadería ecológica | 150,00 €/ha |

2. La operación “conversión a la agricultura ecológica” implica unas pérdidas de ingresos superiores a las de mantenimiento ya que no puede comercializarse aún la producción como ecológica. Este hecho ha de tenerse en cuenta al calcular las cuantías de la ayuda con objeto de fomentar la incorporación a este sistema.

En ningún caso el importe unitario podrá superar los 600 euros por hectárea y año para cultivos anuales, los 900 euros por hectárea y año para los cultivos perennes especializados y 450 euros por hectárea y año para otros usos de tierra.

Alternativamente: Los importes máximos para cada uno de los grupos de cultivo establecidos se muestran a continuación:

| Grupo de cultivo | Importes unitarios máximos (euros/hectárea) |
|--|---|
| Cultivos en invernadero | 600'00 €/ha |
| Plantas hortícolas al aire libre | 600'00 €/ha |
| Frutales | 600'00 €/ha |
| Viña de vinificación | 307'40 €/ha |
| Olivo | 365'40 €/ha |
| Frutos de cáscara | 261'00 €/ha |
| Arroz | 290,00 €/ha |
| Herbáceos y Cultivos forrajeros para siega en Comarcas VI y VII en seco | 69,60 €/ha. |
| Herbáceos y Cultivos forrajeros para siega en Comarcas I, II y V en seco | 148,48 €/ha. |
| Herbáceos y Cultivos forrajeros para siega en Comarcas III y IV en seco | 197,20 €/ha. |
| Herbáceos y Cultivos forrajeros para siega en regadío. | 232,00 €/ha. |
| Plantas aromáticas, medicinales y tintóreas | 261'00 €/ha |
| Pastos a diente de una explotación en ganadería ecológica | 174,00 €/ha |

3. Las ayudas previstas en esta medida en ningún caso sobrepasarán los límites de apoyo máximos establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1305/2013:
- 600 EUR por ha y año para cultivos anuales.
 - 900 EUR por ha y año para cultivos perennes especializados.
 - 450 EUR por ha y año para otros usos de la tierra.



4. Para el cálculo de la prima anual se considerará la superficie ecológica indemnizable de la explotación y las correspondientes primas por tipo de cultivo. La prima anual no superará la correspondiente a la superficie y cultivos del compromiso suscrito o ampliado.
5. Se entiende por “superficie ecológica indemnizable” para cada campaña la superficie de la explotación en la que se aplican los métodos de la agricultura ecológica, incluyendo los cultivos y la superficie forrajera con las limitaciones y exclusiones contempladas en el punto 4.5, que hayan superado los controles del organismo de certificación, y que esté incluida en el compromiso suscrito.
6. Límite máximo de ayuda: la cuantía de la ayuda se limita a 10.000 euros por explotación. En caso de explotaciones asociativas se multiplicará este importe por el nº de socios con calificación de Agricultores Profesionales.
7. En caso necesario y justificado, también se puede conceder una indemnización por los costes de transacción de hasta el 20% de la prima a los beneficiarios individuales de esta medida (es decir, agricultores), que puede incrementarse hasta un 30% en el caso de los beneficiarios colectivos (es decir, grupos de agricultores) debido a los costes adicionales derivados de la creación y la gestión de tales grupos. Previamente es necesario describir los diferentes elementos que componen los costos de transacción.